



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-030-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales,





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-030-2022
Página 2 de 3

los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que en la presente sesión de Concejo se incorpora el conocimiento de la Agenda Cultural de la Fiesta de la Fruta y de las Flores a ejecutarse con motivo de la Septuagésima Primer Edición, en la que la ingeniera Diana Carolina Almeida Vásquez, Directora Ejecutiva del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, realiza una exposición verbal al respecto.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **25 de enero de 2022**.

RESUELVE:





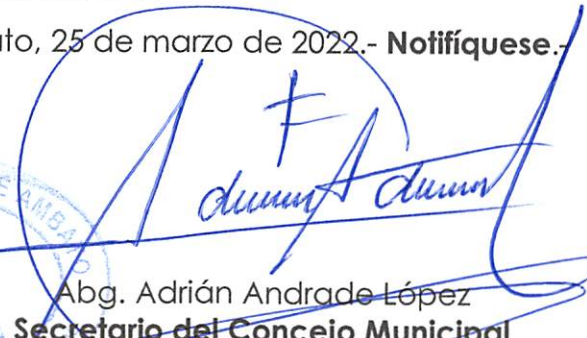
GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-030-2022
Página 3 de 3

Dar por conocida la exposición verbal realizada por la ingeniera Diana Carolina Almeida Vásquez, Directora Ejecutiva del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, respecto de la Agenda Cultural de la Fiesta de la Fruta y de las Flores a ejecutarse con motivo de la Septuagésima Primer Edición.-

Lo certifico.- Ambato, 25 de marzo de 2022.- **Notifíquese.-**


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA

c. c: Archivo Concejo (Adjuntos) SCM RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-03-25





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-291

Flow: 3419

30 MAR 2022

Ingeniera Diana Almeida Vásquez

DIRECTORA EJECUTIVA

COMITÉ PERMANENTE DE LA FIESTA DE LA FRUTA Y DE LAS FLORES

En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-291-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Dar por conocida la exposición verbal realizada por la ingeniera Diana Carolina Almeida Vásquez, Directora Ejecutiva del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, respecto de la Agenda Cultural de la Fiesta de la Fruta y de las Flores a ejecutarse con motivo de la Septuagésima Primer Edición".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-030-2022

* Expediente en archivo de la SCM

Sandra V.
30-03-2022